

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-14677-20250211090016.pdf		1	2 - 2
3	RESOLUC. SUBV. PARTICIPACION SOCIAL pdf	6881932_20250211_090016.pdf	3	3 - 5
4	RESOLUCION INFANCIA Y FAMILIA.pdf	6882224_20250211_090016.pdf	3	6 - 8
5	RESOLUCION ENVEJECIMIENTO ACTIVOpdf	6883772_20250211_090017.pdf	3	9 - 11
6	MEMORIA ALCALDIA G.I 21.pdf	6884100_20250211_090021.pdf	1	12 - 12
7	PROV. ALCALDIA 21.pdf	6884106_20250211_090021.pdf	1	13 - 13
8	INFORME INTERV G.I 21.pdf	6884128_20250211_090021.pdf	1	14 - 14
9	Decreto GEN.21.pdf	6884285_20250211_090022.pdf	2	15 - 16
10	CONT. G.I 21.pdf	6890559_20250211_090022.pdf	4	17 - 20

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/14677

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 11-02-2025 09:00:16)

ASUNTO: G.I 21/2023 POR IMPORTE DE 31.102,33 EUROS

Resguardo del documento: RESOLUC. SUBV. PARTICIPACION SOCIAL pdf

SHA256: 03FC722D17E318B013F63F8A99B1FC3A1C4C2447B0A33FEFFFB4AD3113F7E40C

Resguardo del documento: RESOLUCION INFANCIA Y FAMILIA.pdf

SHA256: CBA42F85042BEE95670F9B9C3989EEAED5AD52D8A681D2730468049273DF1782

Resguardo del documento: RESOLUCION ENVEJECIMIENTO ACTIVOpdf

SHA256: 46E839581704484DF168E06CEF07AB060ADABAE47AC40F299D595E815842640D

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G.I 21.pdf

SHA256: D45E24D31E41AFA008905DE8398E4738D300E0ADA041E32371FAE77324951563

CSV: 0D901441E2E4A8701BF9 Fecha de insercion : 13-11-2023 13:31:16

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 21.pdf

SHA256: 00F995A9B73A3100C2F0CA95CA31227E92FD0713DA89E5E04F4299FCF956D508

CSV: 8010D0D8BCB2234145AC Fecha de insercion : 13-11-2023 13:31:41

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 21.pdf

SHA256: CB37C207BD0FC54B4F1AA1EB8F3DF3E7B4C8FDB6881C04DB6047F5E3BD8FDA77

CSV: F000BC00EF29F3C71457 Fecha de insercion : 13-11-2023 14:46:21

Resguardo del documento: Decreto GEN.21.pdf

SHA256: AC64BC11ABB236B5D94D79E561D7E91F6693EAB8087381EF428ECDB9B6167CE8

CSV: 01F7AB4AEA073355DC82 Fecha de insercion : 14-11-2023 09:40:02

Resguardo del documento: CONT. G.I 21.pdf

SHA256: 7522EC367C96B03E16F111430AC9DD3A42E8253AD98E6451722553CBD0CB2691

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA
FRONTERA
Plaza de San José, 1
14920 AGUILAR DE LA FRONTERA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución N° 2023/00003404, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2023, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2023, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución N° 2023/00003404, de 19 de octubre de 2023, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2023** y se otorga a su Entidad una subvención de **9.232,68 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución N° 2023/00003404, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2023.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

VISTA la propuesta de inicio de procedimiento de aprobación del Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de esta Presidenta de fecha 14 de octubre de 2023.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la cual incluye, dentro de los servicios que la desarrollan, el Programa de Participación Social del Mayor, que junto con el resto de los programas en ella incluidos, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

58DE 5C07 B1F5 BC27 262C



58DE5C07B1F5BC27262C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2023

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2023/2875

27-10-2023 08:27:34

CONSIDERANDO que la finalidad del Programa es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores propiciando su participación activa y su implicación social, optimizando sus oportunidades de acceso a actividades de ocio y tiempo libre, previniendo situaciones que ocasionan el aislamiento del mayor tanto de su entorno social como afectivo. Para la consecución de dicho objetivo, se desarrollarán una serie de actuaciones de carácter grupal en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO que las actividades que desarrollen la ejecución de este Programa de Participación Social del Mayor 2023 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, todo en atención a lo establecido por los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe un crédito disponible por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** en la **aplicación presupuestaria 2318 46204 "Programa Participación Social del Mayor"**.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1.- Aprobar el Programa de Participación Social del Mayor 2023 por importe inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 9 del mismo.

2.- Aprobar el catálogo de actividades, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo IV al Programa, por importe total de 450.000,00 €.

3.- El presente **Programa se ejecutará** por medio de **transferencias directas a los Ayuntamientos**, las cuales estarán destinadas a la realización de las actuaciones programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2023. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. y que no supongan coste adicional a los del personal que desempeña dichas actuaciones, se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

4.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 9 del programa sólo a aquellos Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido presentadas y sean aprobadas por esta Presidencia. **El pago** se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas.

5.- Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.

6.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Participación Social del Mayor 2023, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

58DE 5C07 B1F5 BC27 262C



58DE5C07B1F5BC27262C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2023

surcidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

7.- Aprobar como medidas publicitaria mínimas y complementarias, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

Medidas mínimas:

- Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, en esta publicidad deberán incluir el logotipo oficial de este Organismo Autónomo.

Medidas complementarias:

- Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Instituto Provincial y la Entidad Local que la ejecute, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "Programa de Participación Social del Mayor 2023" y el nombre de la actividad.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba

LA SECRETARIA DEL IPBS

(Firmado electrónicamente)

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

58DE 5C07 B1F5 BC27 262C



58DE5C07B1FSBC27262C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 27-10-2023

pie_firma_sede_ipbu_02

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/E/2023/2875

27-10-2023 08:27:34

pie_registro_ipbu_02

AYUNTAMIENTO DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
CP.14920 . CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución Nº 2023/00003405, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familias 2023, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias de Infancia y Familias 2023, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución Nº 2023/00003405, de 19 de octubre de 2023, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE ACTIVIDADES GRUPALES Y COMUNITARIAS CON INFANCIA Y FAMILIAS 2023** y se otorga a su Entidad una subvención de 8757,69 €, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución 2023/00003405, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familias 2023.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

VISTA la propuesta de inicio de procedimiento de aprobación del Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de esta Presidenta de fecha 11 de octubre de 2023.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1 (Atención a las Necesidades Sociales Básicas), apartado C), el Área de Infancia y Familia, que incluye dentro de los servicios que la desarrollan el Programa de Intervención Grupal con Infancia y Familia.

CONSIDERANDO que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, recoge entre sus objetivos, ámbitos de aplicación y principios rectores, la intervención con la infancia y familia, siendo la prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia, una prestación garantizada de los Servicios Sociales de acuerdo al artículo 42 de la citada Ley.

CONSIDERANDO que la finalidad principal del programa es lograr un mayor bienestar personal, familiar y social de los menores y sus familias planificando actuaciones preventivas con población general y priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social.

CONSIDERANDO que las actuaciones que desarrollen la ejecución de este Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, todo ello en atención a lo establecido en

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DE3C 3303 A245 F3AE B219



DE3C3303A245F3AEB219

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe crédito retenido por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), en la aplicación presupuestaria 2317.462 05 "Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familia" (RC Núm. 22023011066).

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

1.- Aprobar el Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023 por importe inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 8 del mismo.

2.- Aprobar el catálogo de actuaciones, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, por importe total de 450.000 €.

3.- El presente Programa se ejecutará por medio de **transferencias directas a los Ayuntamientos**, las cuales estarán destinadas a la realización de las actuaciones programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. y que no supongan coste adicional a los del personal que desempeña dichas actuaciones, se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

4.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 8 del programa a aquellos Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido presentadas y sean aprobadas por esta Presidencia. El pago se realizará de forma anticipada al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas.

5.- Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.

6.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actuaciones del Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actuaciones, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

7.- Aprobar como medidas publicitaria mínimas y complementarias, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

Medidas mínimas:

- Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, en esta publicidad deberán incluir el logotipo oficial de este Organismo Autónomo.

Medidas complementarias:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
DE3C 3303 A245 F3AE B219



DE3C3303A245F3AEB219

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

- Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Instituto Provincial y la Entidad Local que la ejecute, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "Programa Provincia de Actividades Grupales y Comunitarias con Infancia y Familia 2023" y el nombre de la actividad.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba
LA SECRETARIA DEL IPBS
(Firmado electrónicamente)



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
DE3C 3303 A245 F3AE B219



DE3C3303A245F3AEB219

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

pie_firma_carmen_luque

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/RT/E/2023/2872

26-10-2023 13:45:16

pie_registro_ipbs_02

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA
FRONTERA**
Plaza de San José, 1
14920 AGUILAR DE LA FRONTERA
(CÓRDOBA)

Asunto: Notificación de la Resolución Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable del ejercicio 2023, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

En relación con el contenido del Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución **Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023**, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE** y se otorga a su Entidad una subvención de **13111,86 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

Resolución Nº 2023/00003406, de 19 de octubre de 2023 de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. IRENE ARACELI AGUILERA GALINDO, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023.

VISTA la propuesta de inicio de procedimiento de aprobación del Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de esta Presidenta de fecha 11 de octubre de 2023.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

CONSIDERANDO que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1 (Atención a las Necesidades Sociales Básicas), apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que incluye dentro de los servicios que la desarrollan el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable, el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

CONSIDERANDO que la finalidad fundamental del Programa es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, entendiéndose por ésta la percepción que tiene la persona de su posición en la vida de acuerdo a su sistema de valores, creencias y expectativas, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa. La mejora de la esperanza de vida saludable, dotando a las personas mayores de los conocimientos y habilidades para el desarrollo de actitudes que promuevan su bienestar físico, psicológico y social, así como facilitándoles las herramientas para su puesta en marcha, al objeto de mejorar su autonomía. El fomento de la integración social de las personas mayores propiciando sus relaciones entre iguales así como con otros grupos y aumentando su red de apoyo social. Para lo cual, se desarrollarán un

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

CB1B E5B0 76AB 2CE7 8FEA



CB1BE5B076AB2CE78FEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

conjunto de actuaciones, tanto individuales como grupales, destinadas a la mejora de su calidad de vida, previniendo y retrasando sintomatologías propias de la edad, que ocasionan el aislamiento del mayor de su entorno social y afectivo.

CONSIDERANDO que las actuaciones que desarrollen la ejecución de este programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2023 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, todo ello en atención a lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2023 existe crédito retenido por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2318 46203 "Envejecimiento Activo y Saludable" (RC Núm. 22023011071).

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

- 1.- **Aprobar** el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable por importe inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 8 del mismo.
- 2.- **Aprobar** el catálogo de actividades consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, por importe total de 450.000 €.
- 3.- El presente Programa **se ejecutará por medio de transferencias directas a estas Entidades**, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. y que no supongan coste adicional a los del personal que desempeña dichas actuaciones, se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.
- 4.- **Transferir**, las cantidades asignadas en el punto 8 del programa solo a aquellos Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido presentadas y sean aprobadas por esta Vicepresidencia. El **pago** se realizará de forma **anticipada** al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas.
- 5.- *Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.*
- 6.- **Facultar** a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

CB1B E5B0 76AB 2CE7 8FEA



CB1BE5B076AB2CE78FEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/R/T/E/2023/2867

26-10-2023 10:17:49

modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

7.- **Aprobar** como medidas publicitaria mínimas y complementarias, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

Medidas mínimas:

- *Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, en esta publicidad deberán incluir el logotipo oficial de este Organismo Autónomo.*

Medidas complementarias:

- *Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Instituto Provincial y la Entidad Local que la ejecute, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2023" y el nombre de la actividad.*

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba
LA SECRETARIA DEL IPBS
(Firmado electrónicamente)

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

CB1B E5B0 76AB 2CE7 8FEA



CB1BE5B076AB2CE78FEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 25-10-2023

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:
002/RT/E/2023/2867

26-10-2023 10:17:49



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2311	226.34	PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2023 (IPBS)	13.111,86
2311	226.36	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2023 (IPBS)	9.232,68
2312	226.32	PROG. INFANCIA Y FAMILIA 2023 (IPBS)	8.757,69
		Suma la generación de crédito	31.102,23

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.03	DEL IPBS, SUBV .INFANCIA Y FAMILIA 2023	8.757,69
461.06	DEL IPBS, SUBV . PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68
461.07	DEL IPBS- SUBV.PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
	Suma el ingreso que genera el crédito	31.102,23

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

0D90 1441 E2E4 A870 1BF9



0D901441E2E4A8701BF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-11-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 21/2023**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

8010 D0D8 BCB2 2341 45AC



8010D0D8BCB2234145AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-11-2023



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 21/2023
(GEX 14677/2023)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F000 BC00 EF29 F3C7 1457



F000BC00EF29F3C71457

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 14-11-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 21/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

01F7 AB4A EA07 3355 DC82



(01)F7AB4AEA073355DC82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-11-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-11-2023

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/20203, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **21/2023**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **21/2023**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Presupuestaria	Aplicación	Euros
2311	226.34	PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2023 (IPBS)		13.111,86
2311	226.36	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2023 (IPBS)		9.232,68
2312	226.32	PROG. INFANCIA Y FAMILIA 2023 (IPBS)		8.757,69
		Suma la generación de crédito		31.102,23

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.03	DEL IPBS, SUBV .INFANCIA Y FAMILIA 2023	8.757,69
461.06	DEL IPBS, SUBV . PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68
461.07	DEL IPBS- SUBV.PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
	Suma el ingreso que genera el crédito	31.102,23

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

01F7 AB4A EA07 3355 DC82



(01)F7AB4AEA073355DC82

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-11-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-11-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12023006962 Número de Registro 2023/025723 Número de Expediente 1 - G.I 21/2023 Número de Referencia 2023010908 Número de Aplicaciones 3 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 31.102,23 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y un mil ciento dos euros y veintitres céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 31.102,23 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 31.102,23 Euros

Texto
G.I 21/2023 GEX 14677/2023

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 19613 Fecha 14-11-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020 <h1 style="margin: 0;">MPI</h1> Signo 0 Modificación de las Previsiones Iniciales	Número de Operación 12023006962 Número de Registro 2023/025723 Número de Expediente 1 - G.I 21/2023 Número de Referencia 2023010908 Número de Aplicaciones 3 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				
Año	Orgánica	Económica	Descripción	Importe
		46103	DEL IPBS, SUBV .INFANCIA Y FAMILIA 2023	8.757,69
		46106	DEL IPBS, SUBV . PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR	9.232,68
		46107	DEL IPBS- SUBV.PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13.111,86
Total Aplicaciones (A)				31.102,23 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				31.102,23 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22023014344 Número de Registro 2023/025722 Número de Expediente 1 - G.I 21/2023 Número de Referencia 2023010906 Número de Aplicaciones 3
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 31.102,23 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y un mil ciento dos euros y veintitres céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 31.102,23 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 31.102,23 Euros

Texto
G.I 21/2023 GEX 14677/2023

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 19612 Fecha 14-11-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060 MC Créditos Generados por Ingresos	Signo 0	Número de Operación 22023014344 Número de Registro 2023/025722 Número de Expediente 1 - G.I 21/2023 Número de Referencia 2023010906 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.
PRESUPUESTO CORRIENTE			

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2311	22634	PROG. ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2023 (IPBS)	13.111,86
		2311	22636	PROGRAMA PARTICIPACION SOCIAL DEL MAYOR 2023 (IPBS)	9.232,68
		2312	22632	PROG. INFANCIA Y FAMILIA 2023 (IPBS)	8.757,69
Total Aplicaciones (A)					31.102,23 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					31.102,23 Euros